



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5682

10/05/2012

14407

AUTOR/A: YUSTE CABELLO, Chesús (GIP)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se señala que el Gobierno se remite a la información facilitada a Su Señoría, en respuesta a la iniciativa 186/17, con nº de registro de entrada en la Cámara 11031, de fecha 2 de abril de 2012,

Los datos solicitados, en su caso, existen en los Registros de la Propiedad, y la publicidad deben proporcionarla los Registradores titulares de los respectivos Registros de la Propiedad en donde pudieran estar inscritos los bienes, como resulta de los artículos 222 a 237 de la Ley Hipotecaria.

Por otro lado señalar que no existe contradicción alguna. En el expediente Secc. 3ª R 238/2008.11.4, la entonces Directora General de los Registros y del Notariado solicitó al Decanato Territorial de Navarra tal información. Y en escrito de fecha 18 de abril de 2008, remite al Parlamento de Navarra la contestación del Decano Territorial de Navarra, escritos de cuatro Registradores de la Propiedad, y la información por ellos proporcionada.

Se considera que no es ese el procedimiento propio para obtener tal información y buena prueba de ello es que de los escritos de los Registradores de la Propiedad y de la información por ellos proporcionada, según resulta del expediente, uno de los Registradores denegó el envío de la información, en acuerdo suficientemente fundado.

En consecuencia, no procede rectificar el escrito de respuesta previo, por ajustarse estrictamente a la Ley y a la realidad.

Madrid 17 de julio de 2012